



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 283-CU-2024
Piura, 29 de abril de 2024

VISTO

El Expediente N° 000222-1002-24-3, del 15.Abr.2024, que presenta el Dr. Juan Rivas Valverde, Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 101-2024-D.EPG.UNP, del 18.Marz.2024, OFICIO N° 058-2024-SEC.ACAD-EPG-UNP, del 12. Abr.2024, OFICIO N 156-2024-DEPG-UNP, del 15.Abr.2024, Oficio N° 703-VR.ACAD.UNP-2024, del 25.Abr.2024, Oficio N° 928A-R-UNP, del 26.Abr.2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) *Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)*".

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria).

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) *La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)*"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía.

Que, con Oficio N° 101-2024-D.EPG.UNP, del 18.Marz.2024, el Dr. Juan Rivas Valverde Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Dr. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA Secretario Académico de la Escuela de Posgrado con el fin de remitir la Resolución de Consejo Universitario N°0362-CU-2023, para solicitar en Consejo de escuela la ampliación por el periodo de 01 año;

Que, mediante OFICIO N° 058-2024-SEC.ACAD-EPG-UNP, del 12. Abr.2024, el Dr. ROBERT BARRIONUEVO GARCIA Secretario Académico de la Escuela de Posgrado, alcanza el acuerdo tomado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela, realizada el día viernes 12 de abril del presente; que a la letra dice:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 283-CU-2024
Piura, 29 de abril de 2024

1. "SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N 0362-CU-2023, POR UN AÑO MÁS, CON RESPECTO A LA PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE ALUMNO POR ABANDONO TEMPORAL DE LOS ESTUDIOS; INDICADOS EN LA REFERIDA RESOLUCIÓN".

2. "SOLICITAR AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, SE EMITA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO RATIFICANDO EL ACUERDO ANTERIOR".

Que, con OFICIO N 156-2024-DEPG-UNP, del 15.Abr.2024, el Director de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Dr. Ing. WILSON GERONIMO SANCARRANCO CORDOVA Vicerrector Académico, a fin de transcribir el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria de Consejo de Escuela de fecha 12 de abril del 2024, con la finalidad de que sea aprobado en comisión académica y posteriormente elevado a consejo universitario para su aprobación:

1. SOLICITAR LA AMPLIACION DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°0362- CU-2023, POR UN AÑO MAS, CON RESPECTO A LA PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE ALUMNO POR ABANDONO TEMPORAL DE LOS ESTUDIOS, INDICADOS EN LA REFERIDA RESOLUCIÓN.
2. "SOLICITAR AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, SE EMITA LA RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO RATIFICANDO EL ACUERDO ANTERIOR"



Que, con Oficio N° 703-VR.ACAD.UNP-2024, del 25.Abr.2024, el Dr. Ing. WILSON GERONIMO SANCARRANCO CORDOVA Vicerrector Académico, se dirige al Dr. Santos Leandro Montaña, Rector de la Universidad Nacional de Piura, en la cual informa que en Sesión Extraordinaria de Comisión Académica de fecha 25/04/2024, se acordó ratificar el Acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado, que a la letra dice:

1. SOLICITAR LA AMPLIACION DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°0362- CU-2023, POR UN AÑO MAS, CON RESPECTO A LA PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE ALUMNO POR ABANDONO TEMPORAL DE LOS ESTUDIOS, INDICADOS EN LA REFERIDA RESOLUCIÓN.
2. "SOLICITAR AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, SE EMITA LA RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO RATIFICANDO EL ACUERDO ANTERIOR"

Asimismo, se remite lo actuado para su determinación en Consejo Universitario.

Que, a través del Oficio N° 928A-R-UNP, del 26.Abr.2024, el Dr. Santos Leandro Montaña Roalcaba, Rector de la Universidad Nacional de Piura, solicita a la Secretaria General de la UNP, incluir en agenda de Consejo Universitario, el citado expediente;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 283-CU-2024
Piura, 29 de abril de 2024

Que el artículo 22 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, regula las funciones de la Comisión Académica, siendo las siguientes:

Artículo 22 De la Comisión Académica

La Comisión Académica es permanente y tiene las siguientes funciones:

22.1 Planificar y organizar, bajo la dirección del Vicerrector Académico, las actividades académicas de la Universidad.

22.7 Solucionar problemas relacionados a la actividad académica de los estudiantes, a propuesta de las Comisiones Técnicas

(...)

Que el artículo 174 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, regula respecto de las atribuciones del Consejo Universitario, lo siguiente:

Artículo 174. Son atribuciones del Consejo Universitario:

(...)

174. 13 Resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias.

174.26 Otras que señale el presente Estatuto y el Reglamento General de la Universidad Nacional de Piura. (. . .)

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N°02 del 29 de abril 2024 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, el acuerdo de Comisión Académica de la Universidad Nacional de Piura, tomado en Sesión Extraordinaria del 25 de abril de 2024, que acordó ratificar el Acuerdo de Consejo de Escuela de Posgrado y a la letra dice:

- SOLICITAR LA AMPLIACION DE LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°0362- CU-2023, POR UN AÑO MAS, CON RESPECTO A LA**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 283-CU-2024
Piura, 29 de abril de 2024

PÉRDIDA DE CONDICIÓN DE ALUMNO POR ABANDONO TEMPORAL DE LOS ESTUDIOS, INDICADOS EN LA REFERIDA RESOLUCIÓN.

2. "SOLICITAR AL SEÑOR RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, SE EMITA LA RESOLUCION DE CONSEJO UNIVERSITARIO RATIFICANDO EL ACUERDO ANTERIOR"

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c: RECTOR, VR. ACAD, VR. INV., OCAYCA, EPG, ARCHIVO
06copias
VAGV/kmt



[Handwritten signature]
Dra. Anissa Arlene Giron Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

[Handwritten signature]
DR. SANTOS LEONARDO MONTANO REALCABA
RECTOR